



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL
PERÚ "



9206

ORDENANZA MUNICIPAL N° 467-2010-MPI

Ilo, 15 de marzo de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 09 de marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma II de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; siendo que la cuarta norma del citado Título Preliminar establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Tribunal Constitucional a través de las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-AI/TC, ha determinado los criterios a utilizar para establecer el costo de los servicios que brindan las Municipalidades y los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Que, realizada la estructura de costos y la nueva metodología para determinar los arbitrios de Parques y Jardines del 2010 ha conllevado a un incremento desmesurado contrario a los índices macroeconómicos peor aún cuando las áreas verdes o el servicio propio del mantenimiento no es favorable, dicho incremento de los arbitrios perjudicaría a propietarios de predios y comercio con áreas mayores a 200 m² de construcción por lo que es necesario subsidiar parte del costo del servicio y consecuentemente los arbitrios de Parques y Jardines del ejercicio gravable del 2010 y progresivamente sincerar en los siguientes años los costos de los servicios y la determinación de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana con la finalidad de establecer arbitrios bajo los principios de legalidad y justicia, como es el de parques y jardines quienes viven con mayor cercanía, reciben un beneficio mayor y pago de tributos.

Que, la actual administración es consciente de la difícil situación económica generalizada por el Gobierno Nacional y que viene atravesando los vecinos de la jurisdicción y siendo obligación de las Municipalidades brindar a sus contribuyentes mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Estando a lo dispuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL 4° DEL ANEXO N° 1 INFORME TÉCNICO REFERIDO A LA "DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES 2010" DE LA ORDENANZA N° 451-2009-MPI

ARTICULO PRIMERO. - Sustitúyase parcialmente el NUMERAL 4° DEL ANEXO N° 1 INFORME TECNICO REFERIDO A LA "DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES 2010" DE LA ORDENANZA N° 451-2009-MPI y establecer porcentajes de subsidio y montos fijos para los arbitrios referidos del régimen de vivienda como sigue:

ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2010

Costo total del servicio de Parques y Jardines 2010: S/. 1,642,130.88

EMISION TOTAL DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2010



REGIMEN DE ARBITRIOS	EMISION BRUTA ANUAL 2010	EMISION NETA ANUAL 2010	SUBSIDIO
ARBITRIOS DE VIVIENDA	1,430,964.47	874,851.65	556,112.82
ARBITRIOS COMERCIAL	211,166.41	137,256.20	73,910.21
TOTAL	1,642,130.88	1,012,107.85	630,023.03
	100.00%	61.63%	38.37%

PORCENTAJE DE SUBSIDIO Y MONTOS FIJOS DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES DE VIVIENDA PARA PREDIOS DE 200 M2 A MAS DE AREA CONSTRUIDA

RANGO M2 CONSTRUIDO	SUBSIDIO VIVIENDA			SUBSIDIO COMERCIAL
	CERCADO	PUEBLOS JOVENES	PAMPA INALAMBRICA	
0 a 200	35%	35.00%	35.00%	35.00%
200.01 a 210	38.40%	39.00%	39.00%	35.00%
210.01 a más	S/. 11.00	S/. 10.30	S/. 10.30	35.00%

LEYENDA:

a) REGIMEN DE VIVIENDA

- a.1) De 0 a 210 m2 de área construida % de subsidio, empleando fórmula para determinar arbitrios de Parques y Jardines
- a.2) De 210.01 a más de área construida, aplicar montos de arbitrios mensuales fijos y por sectores

b) REGIMEN COMERCIAL (No varía lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 451-2009-MPI)

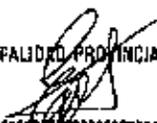
Subsidio 35% empleando fórmula para determinar los arbitrios de Parques y Jardines.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Luis Alberto Cordero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Estelio A. Cárdenas Perea
ALCALDE